

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO ... 12 ... 22,50 ... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 12 diciembre 1918.)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración que se han ejecutado, durante el mes de noviembre de 1918, en los establecimientos de Beneficencia

HOSPITAL PROVINCIAL

Reparaciones.

	Pesetas.
Por jornales de albañiles y peones.	341'50
Por id. de carpinteros.....	25'50
Por id. de herreros.....	42'75
A D. Luis Gabás, por cemento y tubería de grés.	32'30
Al mismo, por un lavadero de cemento armado	52'50
A D. Miguel Lorente, por cañizos.....	12'30
A D. Matías Felipe, por 50 baldosas de cemento.....	12'77
A D. Juan Lasaca, por 100 baldosas usuales.	6'25
A D. Juan Vidal, por 2 viajes de arena de río.	14
Suma.....	539'87

HOSPICIO PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de carpintero	55'25
Por id. de herrero	185'25
A los Sres. Izuzquiza, Arana hermanos, por materiales refractarios	40'90
A D. Juan Vidal, por 3 viajes de arena de río.	21
A D. Luis Gabás, por 6 sacos de cemento, lento	27
A D. Anón Vidal, por 20 quintales de yeso usual	22
A D. Juan Lasaca, por baldosas y ladrilletas.	32
Suma.....	383'40

PLAZA DE TOROS

Obras de reforma.

Nómina de jornales	12.791'05
A D. Manuel Serrano, por mangos de martillo	15
A los Sres. Andrés hermanos, por aceite mineral	13'50
A D. Miguel Lorente, por cañizos y tejido de cielorraso	219'85
A D. Juan Vidal, por arena de río	61'25
A las Eléctricas Reunidas, por suministro de fuerza eléctrica	16
A D. José Larrodé, por varias soldaduras.....	2'60
A D. Emilio Echevoyen, por artículos y trabajos de fontanería	384'70
A los Sres. Almorín y Gabás, por tejas.....	1.232
A D. Luis Gabás, por azulejos de Valencia	25
A D. Anón y Vidal, por yeso	85'7
A los Sres. Llorens e hijos, por ladrillo.....	606'44
A D. Juan Furmentí, por piedra artificial	2.788'50
A D. Cándido Fayanás, por maderas	3.121'50
A D. Miguel Lorente, por cañizos y tejido de cielorraso	295'75
A D. Marcial Horno hermanos, por modelos.	375
A los Sres. Oliván y compañía, por cementos.	408'25
A D. Narciso Alfonso y compañía, por ferreteria	305
A D. Santiago Clavero, por maderas	386'46
Suma.....	23.904'85

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley provincial.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1918. — El Vicepresidente, Emilio Villarroya; El Secretario, José Vidal.

SECCION SEXTA

La Almunia.

No habiendo sido aceptada por el Médico en cuyo favor se confirió la titular de Medicina de esta villa, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 288, correspondiente al día 13 de septiembre último, se convoca a nuevo concurso por plazo de treinta días, durante el cual podrán solicitarla cuantos lo deseen, acompañando a la instancia certificado del Colegio médico provincial correspondiente, de conformidad de la instancia de pertenecer de 14 de noviembre de 1918, por el que se acordó la instancia de pertenecer al Cuerpo de titulares.

La dotación consiste en 1.500 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, viniendo obligado a prestar asistencia facultativa a 300 familias pobres.

La Almunia, 9 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Joaquín Borrero.

Leciñena.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público, durante quince días, a contar de esta fecha, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el año 1919, a los efectos reglamentarios.

Leciñena, 7 de diciembre de 1918. — El Alcalde, José Albaro.

Lituénigo.

D. Cirilo Uriel Vellosillo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Lituénigo;

Certifico: que el traslado de la resolución de la Dirección general de Propiedades e Impuestos sobre la sustitución del impuesto de Consumos, copiada literalmente dice así:

«La Dirección general de Propiedades e Impuestos, con fecha 30 de septiembre, dice a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

Vista la instancia y Ordenanzas sustitutivas del impuesto de Consumos remitidas por el Alcalde del Ayuntamiento de Lituénigo, de esa provincia; esta Dirección general ha acordado aprobar las Ordenanzas de carnes por estar conformes a las disposiciones del Reglamento de 29 de junio de 1911, devolviendo las de bebidas para que esa Delegación se las remita al expresado Ayuntamiento, haciéndole presente que publicado por este Ministerio un Real decreto en 11 del corriente mes (*Gaceta* del día 15), en virtud del cual se amplía dicho arbitrio, gravando no sólo la venta como lo autoriza la Ley de 12 de junio de 1911, sino el consumo local, y siendo esto potestativo de los respectivos Ayuntamientos, se hace necesario que la Corporación municipal tome nuevo acuerdo, declarando si el arbitrio referido de bebidas pretende recaudarlo conforme a lo prevenido en dicho Real decreto o si persiste en exigirlo tal y como se establece en dichas Ordenanzas, y en cualquier caso, las remitirá V. S. a este Centro para su examen y aprobación.

Al mismo tiempo se hará presente al Ayuntamiento de referencia, que el reparto general tiene que ajustarse de un modo preciso y obligatorio a lo dispuesto en los artículos 26 al 115 del citado Real decreto, que ha derogado la legislación anterior sobre este extremo. El presente servicio se hará con toda urgencia»

Lo que traslado a V. para conocimiento de ese Municipio, con devolución de las Ordenanzas de carnes y gas y electricidad, aprobadas, de las que remitirá copia a esta Administración. Asimismo se le remiten las de bebidas con el fin de que se cumpla lo mandado en la presente orden. Dios guarde a V. muchos años. Zaragoza, 8 de octubre de 1918. — Federico López. — Sr. Alcalde de Lituénigo.

«La Dirección general de Propiedades e Impuestos, con fecha 26 del actual, dice a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Vistas las Ordenanzas formadas por el Ayuntamiento de Lituénigo — Zaragoza — para recaudar el arbitrio sustitutivo de bebidas durante diez años desde 1.º de enero de 1919:

Resultando que en 30 de septiembre último, esta Dirección general aprobó al mencionado Ayuntamiento las Ordenanzas de carnes, previniéndole que publicado por el Ministerio de Hacienda un Real decreto con fecha 11 de aquel mes, en virtud del cual se autoriza que el arbitrio de bebidas recaiga no sólo sobre la venta, sino sobre el consumo local, era menester que la Junta municipal de Lituénigo tomara nuevo acuerdo declarando si tal arbitrio lo recaudará con arreglo a lo dispuesto en dicho Real decreto o conforme a la Ley y Reglamento de Sustitución del impuesto:

Resultando que en cumplimiento de lo anterior, la Junta de asociados de Lituénigo ha acordado recaudar el arbitrio de bebidas con arreglo a la Ley y Reglamento de 1911, formando Ordenanzas que el Alcalde eleva a este Centro para su aprobación:

Considerando que dichas Ordenanzas hay que rectificarlas en lo referente a las patentes establecidas en el artículo 4.º, reduciéndose la primera a 54 pesetas, la segunda a 27 pesetas, y a esta cantidad también la que se fija de 28'75 al expendeddor que se limita a vender los vinos de su cosecha, únicos extremos subsanables de que adolecen las referidas Ordenanzas, por lo que procede su aprobación; ésta Dirección general ha acordado aprobar, para que rijan durante diez años, desde 1.º de enero de 1914, con las rectificaciones que se mencionan.»

Lo que traslado a V. para conocimiento de ese Municipio con devolución de las Ordenanzas de bebidas aprobadas, de las que remitirá copia a esta Administración al propio tiempo que acusa recibo de la presente. Dios guarde a usted muchos años. Zaragoza, 6 de noviembre de 1918. — Federico López. — Sr. Alcalde de Lituénigo.

Concuerda a la letra con el original de su referencia, al que me remito. Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Lituénigo, a nueve de diciembre de mil novecientos diez y ocho. — El Secretario, Cirilo Uriel. — V.º B.º — El Alcalde, Luis Hernández.

Lumpiaque.

Por dimisión y traslado del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Veterinario, Inspector de carnes, de esta villa, con el sueldo anual de 250 pesetas, pagaderas por meses vencidos, pudiendo el agraciado contratar el servicio profesional con los vecinos de la localidad por las caballerías y ganados que los mismos poseen.

Las solicitudes, con el título profesional y cédula personal, serán presentadas en la secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar del de la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Lumpiaque, 9 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Manuel Navarro.

Luna.

La recaudación, en período voluntario, de los trimestres tercero y cuarto de los repartimientos municipales sustitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de nueve a doce y de catorce a diez y siete, en los días 26 al 31 de diciembre corriente y 2 al 4 de enero próximo.

Durante el mismo período podrán pagar los contribuyentes terratenientes forasteros, sin apremio alguno, además de los trimestres tercero y cuarto, también los primero y segundo, por no haber podido surtir efectos a tiempo el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del 25 de noviembre último.

Durante los días 26 al 28 del actual, en las mismas horas, los contribuyentes vecinos que no han pagado los dos primeros trimestres del año actual, podrán hacerlo con el cinco por ciento de apremio, y pasado este plazo incurrirán en el segundo grado de apremio.

Luna, 9 de diciembre de 1918. — El Alcalde, José Nocito.

Magallón.

A los efectos reglamentarios, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes, todos formados para el próximo año de 1919:

Reparto de presupuesto municipal ordinario, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo.

Magallón, 10 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Patricio Jimeno.

D. Patricio Jimeno Galé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Magallón;

Hago saber: Que el día 22 del corriente mes de diciembre

a las diez del mismo, se celebrará en estas Casas Consistoriales pública subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas en unión del servicio de carga y agencia de caldos para el año 1919, bajo el tipo en alza de 3 000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, conforme a lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de julio de 1891; y si quedase desierta, tendrá lugar la segunda el día 29 de dicho mes, a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 en el tipo de la primera.

Para ser licitador, se necesita la presentación de la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en depositaria municipal el 5 por 100 del tipo total de la subasta, equivalente a 150 pesetas, sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposición.

Magallón, 10 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Patricio Jimeno.

D. Patricio Jimeno Galé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Magallón;

Hago saber: Que el día 22 del corriente mes de diciembre, a las diez del mismo, se celebrará en esta Casa Consistorial pública subasta para el arriendo de los derechos de Macelo durante 1919, bajo el tipo en alza de 2.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, según preceptúa el art. 17 de la Instrucción de 24 de enero 1905, con sujeción al siguiente modelo.

«Fulano de Tal, vecino de....., según cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de (en letra), por el arriendo de los derechos de Macelo para el año 1919, con arreglo al pliego de condiciones, del que está enterado.»

(Fecha y firma).

En la carpeta deberá escribirse lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de arriendo de los derechos de Macelo.»

Si no se presentaren licitadores, se celebrará segunda subasta el día 29 del mismo mes, a la citada hora, con la rebaja del 25 por 100 en el tipo de la primera.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será el de 125 pesetas.

Magallón, 10 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Patricio Jimeno.

Manchones.

Quedan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, los documentos siguientes, que han de regir en el año 1919;

Repartimiento de contribución rústica y pecuaria y lista de edificios y solares, por ocho días; y matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por quince días.

Manchones, 10 de diciembre de 1918.—El Alcalde ejerciente, Florentín Morata.

Mozota.

Por el tiempo reglamentario se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, los documentos detallados a continuación, formados para el año 1919.

Presupuesto ordinario, repartimiento de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Mozota, 6 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Juan Benito.

Oseja.

Por la presente se hace saber: Se invita y requiere a los señores propietarios, industriales, rentistas, empleados profesionales y cuantas personas, ya sean vecinos o forasteros, que perciban o disfruten rentas o utilidades en este término municipal o de las que se produzcan en él, para que por todo el mes actual presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de aquellas utilidades que perciban, con el fin de que la Junta de evaluación pueda tenerlas en cuenta al formar los repartimientos substitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto de 1919; apercibiendo a unos y otros, que de no presentar las antedichas declaraciones se les considerará por conformes con los datos que obran en poder de la Junta. Y a los hacendados forasteros se les advierte la obligación en que están de manifestar quiénes sean sus arrendatarios o aparceros, cantidad de tierra que administran y rentas que satisfacen por todas y cada una

de sus fincas; cuyas declaraciones deberán llevar la firma del propietario o administrador y el conforme del arrendatario o aparcerero; no siendo admisibles las que carezcan de estos requisitos, se evaluará la utilidad a nombre de los propietarios que figuran en el reparto, sin que les quede lugar a reclamación alguna por estos conceptos.

Oseja, 3 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Ramón Aznar.

Ricla.

Aprobado por la Junta municipal de esta villa el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas en el año próximo de 1919, tendrá lugar la primera y pública subasta el día 20 del actual, a las once de la mañana, en el salón de las Casas Consistoriales, bajo el tipo de 1.500 pesetas, con proposiciones en alza y pujas a la llana. Y si en ella no hubiere licitador, se celebrará segunda subasta, en el mismo local y a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo fijado para la primera.

Ricla, 9 de diciembre de 1918.—El Alcalde, M. Cebrián.

Sástago.

En la secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, estarán de manifiesto, con el fin de que puedan ser examinados y admitir reclamaciones, el reparto de la contribución rústica y las listas cobratorias de urbana para el año 1919.

Sástago, 12 de diciembre de 1918.—El Alcalde ejerciente, Julian Ordovás.

Sediles.

Conforme al Real decreto de 7 de junio de 1891, se anuncia en pública subasta el arriendo de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el año 1919, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 19 del mes actual, a las diez de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, aprobado por éste y Junta municipal.

Sediles, 10 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Bernardino Blasco.

Tobed.

Durante los plazos reglamentarios se hallarán expuestos en este Ayuntamiento los siguientes documentos para el próximo año 1919:

Repartimiento de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial.

Tobed, 7 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Lóbez.

Villanueva de la Sierra.

Durante el plazo de quince días y al objeto de oír cuantas reclamaciones se presenten, queda expuesto al público, en esta secretaría, el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1919.

Villarroya de la Sierra, 9 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Agustín Espiago.

SECCIÓN SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTÍNEZ, Joaquín, y el llamado Juan, ambos de unos diez y seis años de edad, sin domicilio, que la mañana del once de octubre último pernoctaron en las inmediaciones del Castillo en unión de Santiago Gómez Saz; comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, dentro del término de diez días, para declarar en el sumario que se sigue contra el Santiago Gómez, por hurto de hierro.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.**Edicto.**

D. Juan Padilla Erruz, Juez municipal, ejerciente de primera instancia de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en expediente para exacción de una multa impuesta al vecino de Villarroya de la Sierra por la Jefatura de Montes de la provincia, se saca a pública subasta por primera vez y tipo de tasación: Una mula de pelo castaño, ya cerrada; valorada en quinientas sesenta pesetas.

Previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el semoviente se encuentra depositado en poder de D. Federico Ibáñez, vecino de Villarroya de la Sierra, donde se podrá ver; habiéndose señalado para el acto del remate el día veintiocho del actual, a las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Ateca, a nueve de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Juan Padilla.—P. H., Antonio Pérez.

Egea de los Caballeros.**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias de la vía ejecutiva, promovidas por el Procurador D. Teodoro Dehesa, a nombre y con poder bastante de D. Mariano Diez Morales, contra don Antonio Epila Boira, sobre cobro de mil pesetas, se cita por la presente y por segunda vez a dicho D. Antonio Epila Boira, que residió últimamente en esta villa y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de tercero día a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, a las diez horas, a fin de reconocer la legitimidad de la firma que aparece al pie del documento obrante en autos y que suscribió el citado con fecha veintitrés de septiembre último, bajo apercibimiento que se le hace de ser declarado confeso en la legitimidad de aquélla para los efectos de la ejecución.

Egea de los Caballeros, a diez de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, P. H., Lucas Pérez.

Zaragoza.—Pilar.**Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en la causa que se sigue contra Cecilio Ajenjo Tolosa sobre sustracción de dinero, ha acordado se cite a Eusebio Bueno Romero, de cuarenta y tres años, casado, natural de Cetina (Zaragoza), jornalero, hijo de Eusebio y Manuela, sin domicilio; a fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, a diez de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau; Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza—San Pablo.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Camilo Ibáñez Bernabéu, penden autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, promovidos por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre de D.^a Carmen Curcó y Ruiz de Galarreta, contra D. Carlos Salvador Vidal, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos el expresado procurador ha presentado un escrito de fecha cinco del actual, y en lo principal del mismo termina con lo siguiente:

«Suplico al Juzgado se sirva admitir esta demanda incidental con la copia adjunta; acordar se sustancie en la misma pieza de autos como incidente de previo y especial pronunciamiento; ordenar se dé traslado de la misma a la

parte contraria, y emplazar al efecto por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, a D. Carlos Salvador y Vidal, para que la conteste en término de seis días; y a su tiempo, por definitiva sentencia, dignarse:

1.^o Declarar que no hay responsabilidad alguna que hacer efectiva con cargo a la finca rematada, a pesar de la hipoteca a que se refiere el número tercero de la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, por no haberse producido perjuicio alguno a los menores aludidos en dicho número de la certificación:

2.^o En defecto de esto declarar extinguida por prescripción la hipoteca a que se contrae el repetido número tercero de la certificación referida:

3.^o Si a esto no hubiere lugar, declarar al menos extinguida por confusión dicha hipoteca en la mitad de su importe, o sea en la parte de diez mil pesetas que corresponde en el a al ejecutado en los autos principales y demandado en este incidente D. Carlos Salvador Vidal; y

4.^o Que, en uno cualquiera de los anteriores supuestos que se excepte, tiene derecho D.^a Carmen Curcó y Ruiz de Galarreta a cobrar, con cargo a las precitadas diez mil pesetas, cuanto no haya cobrado todavía de lo que se le reconoció en la sentencia de remate, condenando en consecuencia al demandado a que lo pague, e imponiéndole expresamente las costas.»

A cuyo escrito ha recaído la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Valverde.—Zaragoza, diez de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Dado cuenta; se tiene por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, quedando la copia en poder del que refrenda, que la entregará a la parte contraria si compareciere, y por promovido el incidente de previo y especial pronunciamiento a que se refiere; con suspensión del curso de los autos principales, se confiere traslado al ejecutado D. Carlos Salvador Vidal, por término de seis días, para que conteste concretamente sobre la cuestión incidental, con la prevención de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; en atención a hallarse en ignorado paradero el expresado ejecutado, se le conferirá dicho traslado por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de este Juzgado e insertarán en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expidiéndose al efecto los documentos necesarios; y al otro, a su tiempo.—Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe.—Fernando Valverde.—Ante mí.—Camilo Ibáñez.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de conferir a D. Carlos Salvador Vidal el traslado acordado en la preinserta providencia, con la prevención que en ella se indica, se expide el presente.

Dado en Zaragoza, a diez de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Fernando Valverde.—P. S. M., Camilo Ibáñez.

Tortosa.

D. Alfredo Álvarez Sancha, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido;

Por el presente y en méritos del juicio ordinario de cuantía indeterminada promovido en este Juzgado por el Procurador D. Enrique Roig, en nombre de D. Juan Figueras Ribas, contra D.^a Luisa Tejadas Aguilera y otros, sobre reclamación de trigo y daños y perjuicios; se cita y emplaza a las personas desconocidas que puedan ser sucesores, representantes o coparticipes de la casa comercial e industrial denominada «Juan Murillo», domiciliada en la calle nueva de Borja, y asimismo a los herederos desconocidos o herencia yacente del finado Florencio Murillo Tejadas, para que comparezcan en autos, debidamente representados, dentro del término de doce días, quedando a su disposición en la secretaría del que refrenda las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Tortosa, a seis de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfredo Álvarez.—P. M. de S. S.^a y P. H., Víctor Ferreres, O.